

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (COLOMBIA) Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA (MÉXICO)

Entre los suscritos a saber: **HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.171.041, designado como Rector mediante Acuerdo del Consejo Superior No. 010 de 2024, actuando en nombre y representación legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, NIT: 899.999.124-4, con domicilio en la Calle 72 No.11 – 86, Bogotá D.C., Colombia, en adelante denominada UPN, y la Mtra. **GRACIELA AÍDA VELO AMPARÁN**, acredita su personalidad como Rectora de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**, a través de la exhibición del nombramiento expedido a su favor el día doce de septiembre de dos mil veintitrés, por la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua la Mtra. María Eugenia CamposGalván, además que de conformidad con el artículo 18 fracción II de la Ley de la Universidad Pedagógica Nacional del Estado de Chihuahua, cuenta con facultades suficientes para obligarse en los términos del presente instrumento legal, Registro Federal de Contribuyentes N° UPN1108063V9, con domicilio en la Calle Ahuehuate No. 717, Col. Magisterial Universidad, C.P. 31200, Chihuahua, Chihuahua, México, en adelante denominada UPNECH, ambas denominadas **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio.

### DECLARAN LAS PARTES:

Que la UPN es una institución universitaria pública, del orden nacional, creada mediante Decreto Legislativo No. 0197 del 1 de febrero de 1955, organizada como ente universitario autónomo, con régimen especial, que actúa como una entidad vinculada al Ministerio de Educación Nacional Colombiano en lo que respecta a la definición de políticas relativas a la formación y perfeccionamiento de docentes, que tiene como misión principal la formación de personas y maestros, profesionales de la educación y actores educativos al servicio de la nación y del mundo, en todos los niveles y modalidades del sistema educativo y para toda la población en sus múltiples manifestaciones de diversidad.

Que, mediante Acuerdo 027 de 2018, el Consejo Superior de la UPN expidió el Estatuto de Contratación de la Universidad, y en el artículo 33 de éste se señala que: “En ejercicio de la autonomía universitaria, la Universidad está facultada para celebrar cualquier tipo de contrato típico o atípico, civil o mercantil, así como cualquier convenio que considere necesario y estén acordes a sus ejes misionales de docencia, investigación y extensión, ode apoyo a la misión (...)”.

Que la UPNECH es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, creado mediante Decreto No. 383/2011 II P.O. publicado en el Periódico Oficial número 63/2011, adscrito a la Secretaría de Educación y Deporte del Poder Ejecutivo del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria con fecha de inicio de operaciones del día 6 de agosto del 2011 y teniendo como actividad económica la de Escuelas de Educación Superior pertenecientes al sector público, con el registro federal de contribuyentes UPN 110806 3V9, como lo acredita con la constancia de situación fiscal.

Que la UPNECH tiene como objeto principal entre otros: Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría, Doctorado y otros estudios de posgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, particularmente en la

formación de profesionales de la educación, así como en investigación científica en materia educativa y disciplinas afines, generando modelos innovadores de tipo pedagógico centrados en la mejora de los aprendizajes; Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la vinculación institucional.

Que la UPN y la UPNECH, están interesados en trabajar conjuntamente para desarrollar iniciativas comunes que promuevan.

Que, en virtud de lo anterior, la UPN y la UPNECH acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá por las siguientes

### CLÁUSULAS:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Aunar esfuerzos de cooperación entre la UPN y la UPNECH para llevar a cabo el desarrollo de actividades académicas.

**CLÁUSULA SEGUNDA. TÉRMINOS:** Sujetos a las normas y regulaciones existentes en cada una de ellas, LAS PARTES harán esfuerzos para lograr las siguientes formas de cooperación:

1. Intercambio y movilidad estudiantil.
2. Movilidad docente y docente directivo.
3. Reconocimiento de los resultados académicos de los cursos adelantados por sus estudiantes en la institución anfitriona a través de la homologación, según sus procedimientos internos.
4. Intercambio de docentes para el desarrollo de programas de investigación y de enseñanza. LAS PARTES favorecen la realización de pasantías en disciplinas y programas de interés mutuo. Ambas instituciones están de acuerdo en otorgar el crédito de auditoría correspondiente a cada profesional, con base en su participación en las actividades conjuntas en las que se haya producido la información científica o didáctica, según disponibilidad presupuestal de LAS PARTES.
5. Desarrollo de proyectos conjuntos de investigación en disciplinas y campos de interés mutuo, cuyos resultados serán compartidos recíprocamente.
6. Participación conjunta e intercambio de experiencias en las actividades de acción social y extensión universitaria, en las que se estimulará la participación de profesores y estudiantes, conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
7. Intercambio de experiencias e información (escrita, técnica y audiovisual) sobre programas de enseñanza, así como sobre métodos y técnicas innovativas empleadas en los procesos educativos y administrativos conservando los derechos relacionados con propiedad intelectual que les correspondan según la normatividad aplicable vigente.
8. Desarrollo de nuevas áreas de investigación y docencia, con miras a la capacitación de recursos humanos que sean de beneficio para ambas instituciones.
9. Organización y participación conjunta en reuniones y seminarios educativos, científicos, técnicos y en actividades de capacitación y formación.
10. Facilitar a la publicación conjunta de trabajos, libros y revistas, así como la inclusión de los mismos en las revistas y bases de datos especializadas y reconocidas, siempre que se ajusten a los derechos de autor y cuyos pagos por derechos de publicación serán asumidos por ambas partes.
11. Realización de actividades en temas relacionados con la naturaleza de LAS PARTES.

12. Las demás formas de colaboración que convengan LAS PARTES del presente Convenio y derivadas del mismo.

**CLÁUSULA TERCERA. PROGRAMA DE TRABAJO:** Las condiciones para el desarrollo de las actividades de cooperación a que se refiere este Convenio serán descritas en Convenios Específicos que deberán contar con la aprobación y firma de LAS PARTES. En estos Convenios deberán respetarse los requisitos académicos, administrativos y legales de LAS PARTES.

**CLÁUSULA CUARTA. COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** La coordinación del Convenio será responsabilidad del Jefe de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales de la UPN y del Coordinador de Vinculación de la UPNECH.

**CLÁUSULA QUINTA. FUNCIONES DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGUIMIENTO:** El Comité Interinstitucional de Seguimiento del Convenio tendrá dentro de sus funciones, las siguientes:

1. Elaborar el Plan Anual de Trabajo para la siguiente vigencia, en el que se especificarán las actividades a desarrollar, el cronograma y sus alcances.
2. Promover y coordinar el desarrollo del Convenio.
3. Proponer y preparar los Convenios Específicos.
4. Presentar informes de progreso de cada proyecto y actividades desarrolladas.
5. Presentar para aprobación de LAS PARTES la necesidad en la suscripción de prórrogas o modificaciones al presente Convenio y de los Convenios Específicos.
6. Ser el canal oficial de comunicación para todo lo relacionado con el Convenio.
7. Las demás que definan LAS PARTES.

**PARÁGRAFO.** Para acordar los mecanismos de seguimiento del presente Convenio, así como para verificar y coordinar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo y elaborar los informes a que haya lugar, los Coordinadores del Convenio realizarán comités o reuniones presenciales o virtuales de las que levantarán un acta.

**CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES:** Todas las comunicaciones y notificaciones deberán ser dirigidas a las siguientes direcciones; para el efecto, LAS PARTES autorizan expresamente la notificación mediante correo electrónico:

En la UPN:  
Oficina de Relaciones Interinstitucionales  
Dirección: Calle 72 No. 11 – 86  
  
Ciudad: Bogotá D.C.  
Teléfono: 5941894 ext. 106  
Correo: [oriupn@pedagogica.edu.co](mailto:oriupn@pedagogica.edu.co)

En la UPNECH:  
Coordinación de Vinculación Institucional  
Dirección: Calle Ahuehuate No. 717.  
Col. Magisterial Universidad  
Ciudad: Chihuahua, Chihuahua. México  
Teléfono: 3323400 ext.  
[vinculacion@upnech.edu.mx](mailto:vinculacion@upnech.edu.mx)

**CLÁUSULA SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:**

- a. LAS PARTES se comprometen a respetar los derechos de propiedad intelectual de cada cual respecto de la producción intelectual desarrollada o utilizada en el marco del presente convenio.
- b. Los derechos intelectuales respecto a cada obra conjunta serán pactados por LAS PARTES con carácter previo a la realización de la misma.

- c. LAS PARTES se comprometen a no usar el nombre, logotipos, emblemas, y marcas registradas de la contraparte sin su consentimiento previo y por escrito.

**CLÁUSULA OCTAVA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente Convenio no genera relación laboral entre LAS PARTES, ni entre éstas y el personal o funcionarios dependientes de la otra universidad, ni frente a terceros, en el desarrollo del objeto de este. En consecuencia, LAS PARTES no contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, seguridad social u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios respecto del personal propio de cada una de las referidas instituciones, las que siempre serán de responsabilidad de la institución respectiva.

**CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIVIDAD:** El presente Convenio no limita a LAS PARTES a suscribir Convenios semejantes con otras instituciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** No se podrá ceder total o parcialmente este Convenio a terceros, salvo que medie autorización escrita entre LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será obligación de LAS PARTES, mantenerse entre ellas indemnes, libres de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus dependientes en el desarrollo del presente Convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. DURACIÓN Y PRÓRROGA:** El término de duración del presente Convenio será de cinco (5) años contados a partir de la fecha de perfeccionamiento e inicio de ejecución del mismo y podrá ser prorrogado de común acuerdo entre LAS PARTES, antes de la fecha de terminación del mismo, previo acuerdo escrito y firmado por LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN:** El presente Convenio finalizará al vencimiento del plazo inicialmente pactado o de sus prórrogas. De igual manera, se podrá dar por terminado anticipadamente de común acuerdo entre LAS PARTES, mediante la elaboración conjunta del Acta de Terminación, que contenga la fecha de terminación del Convenio. Sin perjuicio de lo que se prevé en el pacto anterior, serán causas de terminación anticipada las siguientes:

- a. La decisión de una de LAS PARTES, notificada a la otra con un preaviso por escrito no menor de tres meses.
- b. La imposibilidad sobreviniente, legal o material, de dar cumplimiento a lo pactado.
- c. Por fuerza mayor y caso fortuito.
- d. Las causas generales establecidas en la legislación vigente de LAS PARTES.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN:** LAS PARTES podrán suspender el Convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito, previa solicitud debidamente sustentada por una de LAS PARTES, o cuando la suspensión sea pactada por mutuo acuerdo entre ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIÓN, PRÓRROGA O ADICIONES:** El presente Convenio podrá ser modificado, prorrogado o adicionado por acuerdo de LAS PARTES. Para el efecto, el Convenio que lo contenga deberá constar por escrito y ser firmado por cada una de ellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** LAS PARTES manifiestan que llevarán a cabo de buena fe todas las acciones derivadas del presente convenio, por lo que pondrán todo su empeño para su debido cumplimiento en el evento en que se presenten diferencias entre las mismas, relacionada la ejecución, interpretación o terminación, se solucionarán mediante arreglo directo de LAS PARTES, si persiste dicha controversia, acudirán al empleo de cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: la transacción, la mediación, la amigable composición y la conciliación.

**Parágrafo:** Arreglo directo, el cual tendrá una duración máxima de sesenta (60) días hábiles.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. RECURSOS ECONÓMICOS (Dinero y/o Especie).** Para todos los efectos legales, jurídicos y fiscales, el presente Convenio no tiene erogación alguna, en consideración de que la finalidad del mismo es establecer mecanismos de ~~cooperación~~ cooperación entre LAS PARTES, por consiguiente, las mismas no comprometen recursos directos con su suscripción, razón por la cual para efectos fiscales el presente Convenio no tiene cuantía y no genera ningún compromiso financiero entre éstas.

**PARÁGRAFO:** Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Convenio Marco serán previamente acordadas por LAS PARTES para cada caso en particular y quedarán consignadas en los respectivos convenios específicos - planes de trabajo.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONTROL DEL ACOSO SEXUAL, DISCRIMINACIÓN Y VIOLENCIA DE GÉNERO:** La UPN aplica como normatividad interna la Resolución N° 0127 del 21 de febrero del 2023, Por la cual se adopta el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción de las Violencias Basadas en Género.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO:** Leído el presente Convenio, por no haber afectación del presupuesto de LAS PARTES y una vez enteradas de su contenido y alcance de todas y de cada una de las cláusulas, se perfecciona con la firma de sus representantes legales en un mismo tenor y efecto.

**LEÍDO QUE FUE POR LOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, ES FIRMADO Y RATIFICADO A LOS 26 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL VEINTICUATRO.**

Por la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:**

**HELBERTH AUGUSTO CHOACHÍ GONZÁLEZ**

Rector

26 NOV 2024

Elaboró: Carlos Galvis - ORI  
Vo Bo. Jefe Oficina de Relaciones Interinstitucionales Vo. Bo.  
Jefe Oficina Jurídica

Por **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:**



**Mtra. GRACIELA AÍDA VELO AMPARÁN**  
Rectora